



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: Aprueba puesta en marcha Convocatoria “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA”

VISTO el EX-2020-76887426- -APN-SECPU#ME, la Ley N°27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a través del PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA, lleva adelante distintas iniciativas de fortalecimiento de las Universidades de Gestión Pública, mediante el diseño de políticas públicas tendientes al logro de mayores niveles de calidad en los procesos de enseñanza y de aprendizaje como también en los resultados para la formación de recursos humanos, tanto profesionales como científicos.

Que el último proceso de acreditación de las carreras de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA realizado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) da cuenta de la necesidad de fortalecer la planta docente mediante la creación de cargos docentes, aumento de dedicación y/o jerarquización de la planta docente.

Que la actual situación de emergencia pública en materia sanitaria ha significado un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de las instituciones universitarias, resultando prioritario apoyar el fortalecimiento de la formación de los futuros profesionales que egresen de las carreras de Ciencias de la Salud, considerándose estratégica esta área de formación en el contexto epidemiológico actual.

Que, en función de lo expuesto, esta Secretaría impulsa la puesta en marcha de la convocatoria “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA”.

Que la citada convocatoria tiene como objetivo fortalecer la planta docente de las carreras de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA de universidades nacionales y provinciales, que cuenten con la reconocimiento oficial y validez nacional de las respectivas carreras, y que en la acreditación de las mismas, hayan realizado compromisos y obtenido recomendaciones respecto de la creación, el aumento de dedicación y la jerarquización en su planta

docente.

Que para la misma se prevé una partida presupuestaria de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) con destino específico a financiar fondos recurrentes para la ejecución de los proyectos.

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la puesta en marcha de la convocatoria "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las competencias establecidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, en el marco del PROGRAMA DE CALIDAD UNIVERSITARIA, la puesta en marcha de la convocatoria "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA", dirigida a las universidades nacionales y provinciales, la que se llevará a cabo conforme a los lineamientos generales y las bases que como ANEXO (IF2021-14730555-APN-SSPU#ME) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Convocar a universidades nacionales y provinciales a presentar proyectos en el marco de la convocatoria que se aprueba en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000) a distribuirse entre las universidades nacionales y provinciales con destino a la Convocatoria aprobada en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente tendrá como destino específico financiar fondos recurrentes para la ejecución de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA".

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las universidades destinatarias de los fondos deberán presentar al Área Rendiciones de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de lo establecido en el Artículo 1°, de acuerdo a lo establecido por la RESOL-2021-600-APN-ME y dentro de los TRECE (13) meses de la percepción de la totalidad de los fondos asignados por la presente.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande la implementación de la convocatoria "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA" será atendido oportunamente con cargo a los créditos presupuestarios vigentes del Programa 26 – Desarrollo de la Educación Superior.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, a las Áreas de Centralización de Cuentas, de Asuntos Universitarios y al Programa Calidad Universitaria de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.